


## ACTA DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

### N° 001-2011-GRC/CR-CINF


En el Callao, a los catorce de abril del 2011, siendo las 9:00.a.m., en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Infraestructura, designados para el ejercicio del año 2011, bajo la Presidencia del Sr. Enrique Jordan Paz, contando con la asistencia de los Consejeros Regionales: Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez e Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión; el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tema:

- Recomendar al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo conocimiento del Consejo Regional, establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias.

 En este estado el Presidente, sin que hubiera debate alguno, dio lectura al proyecto de dictamen correspondiente; el mismo que sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en base a las siguientes consideraciones:

Que, mediante Oficio N° 274 -2009—MPC-GGDU de fecha 02 de julio del 2009, la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, pide se le informe sobre la definición de la Sección Vial de la Av. Atalaya.

 Que, el numeral 7° del Artículo 192° de la Constitución Política señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal d) de su artículo 10° que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida, en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el numeral 5° del Artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que le corresponden a la Gerencia de Infraestructura ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en el Artículo 116° las funciones de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones (OVTCyT), indicándose en el numeral 3° como una de las funciones de dicha Oficina la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento de Jerarquización Vial", disponiendo en el literal b) del numeral 6.2 de su artículo 6°, que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial". Este Reglamento establece en el literal b) de su Artículo 4° que las autoridades competentes para su aplicación, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC estableció que cada autoridad competente, establece y aprueba mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional

de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

Que, el Artículo 10 de la antes citada norma legal establece que los Gobiernos Regionales son autoridades competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en materia de transportes relacionada con la actividad ferroviaria, de acuerdo con las competencias y funciones definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante los Informes Nos. 326-2011-GRC/GRI/OVTCyT y 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, sustentan la Determinación de la Av. Atalaya, adjuntando los planos correspondientes, señalando que : "la sección vial propuesta garantiza la circulación del transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional y permite articular el Puerto del Callao. El derecho de vía propuesto también comprende lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles, que define la zona de ferrocarril como el área de terreno destinada al uso exclusivo de la actividad ferroviaria y establece que dicha zona tendrá no menos de 5 metros de ancho a cada lado del eje de la vía férrea, la cual puede ser cercada parcial o totalmente por las Organizaciones Ferroviarias.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que el referido derecho de vía corresponde a una vía de competencia Regional, es competencia del Gobierno Regional del Callao, fijar el derecho de vía graficado en el Plano adjunto al Informe N° 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT a fin de facilitar la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta";

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 443-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a la normatividad vigente respecto de las competencias exclusivas y al sustento técnico correspondientes, esta Asesoría considera VIABLE la propuesta que determina la Sección Vial de la Avenida Atalaya, formulada por la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a la solicitud de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, sobre la definición de la Sección Vial de la Av. Atalaya, recomendándose, que debido a la trascendencia del tema que nos ocupa, se ponga en conocimiento del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dicha propuesta;

Que, el Artículo 25° de la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao,

establece que corresponde a la Comisión de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, así como los proyectos afines a cada sector.

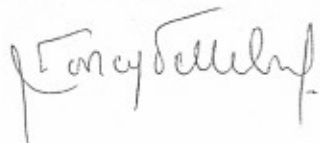
Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, la Comisión de Administración por Unanimidad;

### **DICTAMINA**

Recomendar al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que mediante Resolución Ejecutiva Regional, previo conocimiento del Consejo Regional, establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contraalmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Comisión de Infraestructura levantó la Sesión siendo las 09:45 a.m, horas del mismo día, firmando la presente acta en señal de conformidad, los señores Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Infraestructura.

Callao, 14 de abril del 2011



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ENRIQUE JORDAN PAZ  
COMISION DE INFRAESTRUCTURA  
PRESIDENTE